

Ontinena

Año - 1556 -

Sobre el Xomenage:

Hacer otoñ. do por el Concejo general y Juzgados de  
 Ontinena, en que suviéndose Juntado el Concejo gñal.  
 Juzgados de esta villa, nombraron dos personas  
 de la misma villa, para que en nombre de los  
 Juzgados y Concejo general, vinieren a presentar  
 como con efecto prestaron dia 5. Junio de este  
 x. Monasterio, así demandos como devoca los  
 Xomenages y fidelidad y Basallage, q. eran de-  
 jados prestar, como a señora del dicho lugar de  
 Ontinena, contados los demás Requiegos y demás  
 viudas precias y necesarias: Así consta de  
 dicho poder q. puso en Ontinena ante Juan  
 de Lanaja Not. en dicho lugar, el año de 1556 /-

Poder del Lugar de Onísima  
para presentar ómenages alas  
Pacora.

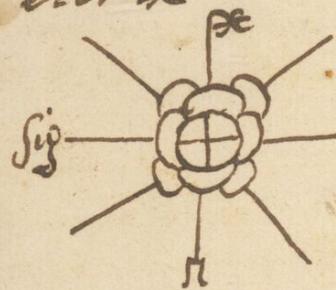
66 Sea a todos manifestado en el llamado y asiste-  
do el Concello general de los lugarez templete de  
Justicia baxle jurados y 80 m bres vecinos  
y habitadores del Lugar de onísima un porboz  
y publico que son de quanto depanjas no se re-  
cora publico y juroado del dicho lugarez qual-  
quier fescripto q en su desmayo notario  
presentes los testigos suscriptos el de manda  
mismo de los jurados suscriptos en el llama-  
do el dicho Concello general publico més en  
voz oyida por los lugarez publicos y rostrum  
brazos de dicho lugarez para los ptes dir-  
ecta y lugarez Et así comorado y asistido  
el dicho Concello general en lo pertenecido  
de la bidera de dicho lugarez donde otras ve-  
zes portales y sombrantes ados y osas en dicho  
Concello general fue yes rostrumbrado no  
mover y a sustar segun q los suscriptos  
asimismo y dixero en el qual Concello ge-  
neral intervinieron y fue en punto los se-  
gundos primos domingo de fuertes lugarez  
templete de Justicia anien grisabals mayor  
baxle fayme piñuelo y anizo grabato su

zados morimde Canals mayor pedro bel  
y edo en pena amio barega / son garro a  
ho feruz domigo royo com nro eximenc  
ristobal re dignez pedro sellas suym  
ala fanz / san de torres son capal pedu  
pumar / son de rivas y edo regenor  
amio bareta menor y martin periz m  
noe vecinos y habitadores del dho lugar  
de continyera Et desf todo el dictio generalia  
del dho lugar de continyera y singulares p  
so nos deaqnt uoculantes y concejo genera  
ficientes y representantes todos humani  
me y conuocados y alguno de los no disere  
pant ni contra digent nos todos los arris  
m broados / en nobres nros propios et en  
nobre y voz de todo el concejo y burgos  
sidad del dho lugar de continyera y de los singu  
les de aquel ptes absentes y aduenideros D  
grado y de nros Ciertas sienias no tenen  
do los otros promovidores nros y del dho Co  
ncello y burgosidad y por nosotros y por el  
dho Concejo antes de agora fechos constitui  
dos reados y ordenados agora de nuevo fazem  
Cestituymos oreamos y ordenamos Ciertos fes  
tos ya las infraasumptas resas generales

3  
avadores nros y del dho Concejo y burgosida  
del dho lugar de continyera y de los singulares  
de aquell ptes absentes y aduenideros y de cada  
hino denos y dellos entallama manua q la genera  
lidad ala specialidat no de regre ni por el con  
trario assaberes a los dhoos / ay me pame lo q  
amio gribals / urados arriba nobrados ptes  
y el cargo de la pte promovano en si rebientes  
y receptates a los dos en simile y al otro de los  
que si en tal manera q no sea mejor la nro dñor  
de spata q la del absente antes lo q por el bno dñor  
seralemendo por el otro quide ser mediado  
finido y de terminado specialmete y expresa po  
q por nosotros y en nobres nros y en nobres y voz  
de todo el dho Concejo y burgosidad del dho lugar  
de continyera y de los singulares de aquell ptes ab  
sentes y aduenideros y del adamno denos y dellos  
quedá Comparar y romper q en ante la pura  
de la muy magnifica y muy Rda Señora lase  
mora donya bivida la Santa priora del  
monasterio suprema de la orden de Sant'ofia  
de stetion Señora que es / no priora sobredim  
del dho lugar de continyera y al dho Señor  
priora y en su poder por nosotros y en nobres  
y en nobres y en nobres y voz del dho Concejo q  
nro dñor de dho lugar de continyera y de los sin  
gulares de aquell presentes absentes y aduenideros

y de cada uno de nos y de los medianos  
 juramentos y otras solemnidades necessarias y  
 oportunas y en semejantes actos constituidos y  
 dichos promulgadores nros e/o al otro de los por  
 bien vistas puestas demandas y de bora los ho  
 menajes de fidelidad y basallaje q no so  
 totos y el dicho Consello q la su idat de dho  
 lugar de ostingua y singlaras personas de que  
 como apriora de dho monasterio y priuicia  
 de dho lugar tenemos y somos tenidos  
 prestar e generalmente fazer dho experir y po  
 ner por nosotros y en nobres nros y de cada  
 uno de nos y del dicho Consello todos y cada  
 uno de nos q bueos y bastates promulgad  
 res a tales y semejantes actos y usas de cab  
 lo dhas legittima mte y tityes q pueden  
 y deve fazer y q no solo nos mismos fariam  
 y fazer podriamos q se formalmente putes fuer  
 mos en raya sed tales q mas special man  
 edo reguera sin el qual no podiamos exp  
 uenos segundas promulgaciones q no se  
 aguantables y segun agora y otros tipos q se  
 quere q por los dhas proximis y por el resto de  
 pasi en las susas dhas poses y otra dragona  
 pero amparecido y prestado bien asy como  
 do q qto por nosotros mismos o q no se

nos personamente fuese fecho q qto no reu  
 rae dho obispado de todos los bies y rendas del  
 dicho Consello nro bles y sin gastos q no  
 endo quere ffero fue aqueste en el lugar de  
 singula adiante dho de mes de Januio anno  
 matrimoni dho q illos q vienen q  
 qninguno q qto sexto testimo nro fueran  
 alas sobreditas rasas los venerables mo sen pedro  
 roz q nro sen anto prieza clericos sus enel  
 dho lugar de ostingua y en la otra de la presen  
 te acto ultimamente q sustra fuero serem  
 eren.



no demjan del nra maya y habi  
 tanto en el lugar de ostingua  
 y por los ando ciudades real por  
 todo el reyno de aragon q  
 nro dho obispado de cagliari condado de refilion  
 y apostolica yodo quere publico notario q  
 alas susas dhas firmamente con los testimones  
 de la parte de arriban nobrados presente fuere  
 q uellase agnoso puya el fuero de qm programe  
 no si qm en parte sriuys q qto et cercede

+  
1

que a su gado por el canillo se  
continua a su megaron mello con  
ellos ciertas prendas para prestar  
los sombrales a la muy magesta y muy  
santa señora la Señora Donya Juana  
se debilitaron privada de su presti-  
gio de yspeta y fayora de dho hered.